



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

**Número:**

**Referencia:** Aprobar programa asignatura obligatoria Nutric. y Alimentac. Animal (carrera de Agronomía)- D.A. "ad-refer."-Exp. 93.941/19

---

V I S T O las resoluciones C.S. 2837/07, C.S. 6180/16, C.D. 4655/17 y C.D. 1675/19 y las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la propuesta de actualización del programa de la asignatura obligatoria Nutrición y Alimentación Animal, para la carrera de Agronomía, oportunamente aprobado y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por resolución C.S. 2837/07 se aprobaron las Normas para la Gestión y Modificación de los planes de estudio de las carreras de esta Universidad incluyendo en ellas las características de las asignaturas electivas.

Que por resolución C.S. 6180/16 se aprobó la modificación del plan de estudio de la carrera de Agronomía.

Que por resolución C.D. 4655/17 se aprobó el programa de la asignatura obligatoria Nutrición y Alimentación Animal para la carrera de Agronomía.

Que por resolución C.D. 1675/19 se aprobó el Reglamento de Cursado y Aprobación de Asignaturas Obligatorias y Electivas de Carreras de Grado y Tecnicaturas de esta Facultad.

Que a fojas 2 el Departamento de Producción Animal presta su conformidad a la propuesta realizada.

Que a fojas 16 el Director de la Carrera de Agronomía, Dr. Roberto L. BENECH ARNOLD, avala el programa propuesto.

Que a fojas 24 la Secretaria Académica, Ing. Agr. Adriana M. RODRÍGUEZ solicita se confeccione la presente resolución "ad-referéndum" del Consejo Directivo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113° inciso 11) del Estatuto Universitario corresponde al Consejo Directivo "Aprobar los programas de enseñanza proyectados por los profesores".

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**

“ad-referéndum” del Consejo Directivo

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar programa de asignatura obligatoria Nutrición y Alimentación Animal para la carrera de Agronomía de esta Facultad, con una carga horaria de sesenta y cuatro (64) horas – cuatro (4) créditos, según el Anexo ARD-2020-3-UBA-DCT FAGRO, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el programa al que se hace referencia en el artículo 1° tiene vigencia desde el Ciclo Lectivo 2020.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la resolución C.D. 4655/17 a partir del Ciclo Lectivo 2020.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones de Concursos Docentes, de Ingreso, Alumnos y Graduados y de Biblioteca a sus efectos. Cumplido, siga a consideración del Consejo Directivo.

MES